

AUTO DRSO No. 10256001512 de 5 NOV. 2025

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de prospección y exploración de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

LA DIRECTORA REGIONAL SABANA OCCIDENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, del Decreto Ley 2811 de 1974, del Decreto 1076 de 2015, de los Acuerdos CAR 10 de 1989 y 02 de 2017 y de las delegadas por la Dirección General mediante Resolución DGEN No. 20257000435 de 21 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado CAR No. 20251109622 del 29 de septiembre de 2025, las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No. 900.222.346-0, a través de representante legal, el señor JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.654.580 de Funza Cundinamarca; solicitó un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la perforación de un pozo profundo ubicado en las coordenadas Latitud: 4°, 49', 35.55", Longitud: 74°, 21', 6.60"; al interior del predio del cual detentan la calidad de autorizados por el propietario, denominado (acorde al certificado de libertad allegado) "1) LOTE", con matrícula inmobiliaria No. 156-27636 y cédula catastral No. 252690002000000060382000000000, localizado en el casco urbano del municipio de Facatativá – Cundinamarca.

Que las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P., a través de su representante legal, aportó la siguiente documentación con su solicitud: Formato Único de Solicitud, certificado de existencia y representación sociedad solicitante, copia cédula representante legal, documentación de carácter técnico, entre otros.

Que la Dirección Regional Sabana Occidente DRSO de la Corporación, mediante el Auto DRSO No. 10256001320 de 2 de octubre de 2025, realizó el cobro por el concepto de evaluación ambiental a las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No. 900.222.346-0, a través de representante legal.

Que el Auto DRSO No. 10256001320 de 2 de octubre de 2025, fue notificado personalmente por medio electrónico a las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No. 900.222.346-0, a través de representante legal, mediante el radicado CAR No. 10252009388 del 06 de octubre de 2025.

Que EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No. 900.222.346-0, a través de representante legal, mediante el radicado CAR No 20251121566 del 30 de octubre de 2025, allegó el soporte de pago por el servicio de evaluación ambiental, que se realizara mediante el Auto DRSO No. 10256001320 de 2 de octubre de 2025.



Facatativá, Cundinamarca - Colombia, Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSO No. 10256001512 de 5 NOV. 2025

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de prospección y exploración de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*; el encabezado de este acto administrativo y parte dispositiva del mismo, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

Que el decreto 1076 de 2015, dispone respecto de la prospección y exploración de aguas subterráneas lo siguiente: *“ARTÍCULO 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”*

ARTÍCULO 2.2.3.2.16.7. Trámite. Recibida la solicitud de exploración debidamente formulada, la Autoridad Ambiental competente procederá a estudiar cada uno de los puntos relacionados en el artículo 2.2.3.2.16.5 de este Decreto, por intermedio de profesionales o técnicos en la materia.

Que así mismo, se procederá a ordenar la práctica de una visita técnica con el fin de determinar la viabilidad, o no, de otorgar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado por las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No. 900.222.346-0, a través de representante legal

Que así mismo, y teniendo en cuenta el inciso tercero del artículo 65 del acuerdo CAR 010 de 1989, se procederá a ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la cartelera de la CAR y en la Alcaldía Municipal de Facatativá (Cundinamarca), por el término de **diez (10) días hábiles, antes de la visita técnica**, con el fin de que quienes se crean con derecho a intervenir dentro del trámite, puedan hacerlo, en el citado término, o durante la práctica de la diligencia.

Que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe, es decir que deben sujetarse a los mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991.

Que en mérito de lo expuesto, el Director Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No.



Facatativá, Cundinamarca - Colombia, Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSO No. 10256001512 de 5 NOV. 2025

**Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de
prospección y exploración de aguas subterráneas y se toman otras
determinaciones**

900.222.346-0, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.654.580 de Funza Cundinamarca; para la perforación de un pozo profundo ubicado en las coordenadas Latitud: 4°, 49', 35.55", Longitud: 74°, 21', 6.60", al interior del predio del cual detenta la calidad de autorizado, denominado (acorde al certificado de libertad allegado) "1) LOTE", con matrícula inmobiliaria No. 156-27636 y cédula catastral No. 252690002000000060382000000000, localizado en el casco urbano, del municipio de Facatativá – Cundinamarca; conforme lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: En consecuencia, se dará apertura al Expediente No. **118660**.

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: Ordenar la práctica de una visita por parte de funcionarios adscritos al área técnica de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de otorgar, o no, a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No. 900.222.346-0, a través de su representante legal, el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en los términos señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Para la práctica de la visita señálese el día **viernes, 21 de noviembre de 2025** en el predio objeto del permiso a las **9:00 a. m.**

PARÁGRAFO 2: Advertir a la sociedad solicitante que se encuentra obligada a asistir a la visita en la hora y fecha programada; toda vez que para que la misma sea efectiva y cumpla con los objetivos propuestos, se requiere de información que solamente ellos pueden suministrar.

ARTÍCULO 4: Advertir a la sociedad interesada que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la adicione, modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a las EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E. S. P, identificada con el NIT No. 900.222.346-0, a través de representante legal, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en los términos señalados en los



Facatativá, Cundinamarca - Colombia, Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSO No. 10256001512 de 5 NOV. 2025

**Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de
prospección y exploración de aguas subterráneas y se toman otras
determinaciones**

artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 6: Enviar el presente acto administrativo al municipio de Facatativá - Cundinamarca; para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de la Alcaldía municipal por un término de diez (10) días hábiles antes de la visita técnica, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite, puedan hacerlo, en el citado término, o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar con copia al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

PARÁGRAFO: Otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

ARTÍCULO 7: Comunicar la presente providencia al municipio de Facatativá – Cundinamarca, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO 8: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 9: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA CAMILA CORTES ACOSTA
Directora Regional - DRSO

Copia: Karen Ginneth Osorio Buitrago / DRSO
Cristhian Camilo Garcia Ubaque / DRSO

Proyectó: Marcelo Alfonso Garcia Rojas / DRSO

Expediente: 118660

Radicado: 20251109622 del 29/septiembre/2025



Facatativá, Cundinamarca - Colombia, Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co



AUTO DRSO No. 10256001512 de 5 NOV. 2025

**Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de
prospección y exploración de aguas subterráneas y se toman otras
determinaciones**



Facativá, Cundinamarca - Colombia, Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 0000 E-mail: sau@car.gov.co